

# PÚBLICO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
ESTADO MAYOR CONJUNTO  
JDN Región de Magallanes

EJEMPLAR N° \_\_\_ / HOJA N° \_\_\_ /

RESOL EXENTA N° 3550/436 /

DISPONE DAR CUMPLIMIENTO A LAS  
MEDIDAS SANITARIAS QUE INDICA.

Punta Arenas,

16 DIC. 2020

## VISTOS

1. Lo dispuesto en los artículos 6, 7, 19 N° 1 y 9, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República
2. Lo prescrito en la Ley N°18.948, "Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas".
3. Las atribuciones que confiere el artículo 7 de la Ley N°18.415, "Orgánica Constitucional de Estados de Excepción Constitucional".
4. Lo establecido en la Ley N°10.336, "Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República".
5. Lo dispuesto en los artículos 318, 495 y 496 del Código Penal.
6. Lo señalado en la Resolución 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que "Fija normas sobre exención de trámite de toma de razón".
7. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 8 de 21ENE2020, por el cual se establece Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en Estado de Excepción Constitucional.
8. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto Supremo N° 4 de 05FEB2020, del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial con fecha 08FEB2020, que "Decreta alerta sanitaria por el periodo que señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de nuevo coronavirus (2019-NCOV)" y sus posteriores modificaciones.
9. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N°104 de 18MAR2020, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial con fecha 18MAR2020, que "Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, y sus prórrogas a través de Decretos Supremos N°269, N°400 y N°646, del mismo origen.
10. El Instructivo para Permisos de desplazamientos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
11. La resolución exenta N°591 de 23JUL2020, del Ministerio de Salud, publicada en el Diario Oficial con fecha 25JUL2020, que "Dispone medidas sanitarias que indica por Brote COVID-19" y sus modificaciones posteriores.
12. La resolución exenta N°1.094 de 14DIC2020, del Ministerio de Salud, publicada en el Diario Oficial con fecha 16DIC2020, que "Dispone medidas sanitarias que indica por Brote COVID-19".

## CONSIDERANDO

1. Las instrucciones impartidas por el Presidente de la República con el objeto de combatir y prevenir contagios del COVID 19, en el marco de la emergencia sanitaria.
2. Que mediante Decreto Supremo de "Vistos N°9", y sus prórrogas posteriores, el Presidente de la República declaró el Estado de Excepción Constitucional de catástrofe, por calamidad pública en el territorio chileno, en razón del brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2), que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o

COVID-19, por lo cual se requiere la adopción de medidas excepcionales por parte de la autoridad para asegurar a todas las personal el derecho a la vida e integridad física y psíquica, así como el derecho a la protección de la salud.

3. Que a través del Decreto N°646, de 09DIC2020, se designó como Jefe de la Defensa Nacional en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, al General de Brigada Sergio Estévez Valencia.
4. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de "Vistos 9", los Jefes de la Defensa Nacional, en el ejercicio de las facultades que les fueron conferidas, deberán tomar en consideración las medidas sanitarias dispuestas, en actos administrativos que sean dictados por las autoridades de Salud.
5. Que mediante diversas resoluciones el Ministerio de Salud ha dictado medidas tendientes a evitar la propagación del brote COVID-19, dejando constancia que su incumplimiento será fiscalizado y sancionado según lo dispuesto en el Libro X del Código Sanitario, así como lo dispuesto en el Código Penal, cuando corresponda.
6. Que mediante la resolución de "Vistos 11", y sus modificaciones posteriores, el Ministerio de Salud dictó medidas sanitarias generales y dispuso las medidas del "Plan Paso a Paso" tendientes regular el desconfinamiento progresivo las distintas regiones del país.
7. Que en la resolución de "Vistos 12", el Ministerio de Salud modifica el "Plan Paso a Paso", y dispone medidas de aplicación en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

## **RESUELVO**

1. Se seguirá dando cumplimiento a las medidas adoptada en conformidad a las resoluciones dictadas precedentemente por el Ministerio de Salud así como por el Jefe de la Defensa Nacional de Magallanes y de la Antártica Chilena en lo que fuera pertinente y que no se contrapongan a lo que se resuelva en el presente acto.
2. La comuna de Punta Arenas avanzará a "Paso 2: Transición", medida que empezará a regir a contar de las 05:00 horas del 17 de diciembre de 2020 y que se mantendrá vigente hasta que las condiciones epidemiológicas no permitan su modificación.
3. La medida de "Toque de Queda", en las comunas de la región que se encuentren en Paso 1 o 2, regirá entre las 22:00 horas y las 05:00 horas.
4. El incumplimiento de las medidas impuestas por la autoridad serán fiscalizadas y sancionadas según lo dispuesto en el Título X del Código Sanitario, así como en Código Penal y en la Ley N°20.393, según corresponda.
5. Difúndase de inmediato a la comunidad a través de los medios de la comunicación social

(Firma y distribución al reverso)